



Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

SECRETARÍA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCION AL AMBIENTE **DIRECCION GENERAL** DIRECCIÓN JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

Oficio PROEPA 1367/

0243 /2015.

Asunto: Resolución Administrativa.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a & dieciocho de diciembre de 2015 dos mil quince.- - - - -

VISTO para resolver el expediente administrativo citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instauraro en contra de Jaime Espinoca Figueroa, en su carácter de propietario y responsable del establecio. donde se realiza la actividad de acopio de residuos de manejo especia ubicado en 🛚

en el municipio de Zapopan, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas al 🏚 mento de la visita de inspección:- - - -

inspección DIA/0252/14 de 25 veinticinco de marzo de 2014 dos mil catorce.

Medidas correctivas dictadas frado de cumplimiento a la fecha de en el acta de visita de emisión de la presente resolución.

Territorial, autorización para el acopio residuos de manejo especia como una de las etapas de m**a** integral de residuos, lo anten con fundamento en los artígulos franción III 44 fracción II. 47 fracción V y 60 primer patrate de la Ley de Gestión Intégrale de Residuos del Estado de Jalisto.

2. Una vez que la Sed etata de Medio Ambiente y Deserrollo

Territorial, resuelva **E**u p **B**ición, deberá informar a esta Procuraduría el sentido d dicha resolución. Plazo cumplimiento: dentro de término señalado en el acta de isita de inspección.

1. Deberá obtener por parte de Visto el escrito que presento el 21 veintiuno de Secretaría de Medio ambiente agosto de 2014 dos mil catorce según sello Desarrollo Territorial de Medio Ambiente. fechador de la Secretaria de Medio Ambienta Desarrollo Territorial y analizado el anexo consistente en el refrendo de la autorización de acopio DREMI 1412000154 CA 15 emitida a través del SEMADET/DGPA/DGIR/1617/DREMI/3236/2015 de 19 diecinueve de gasto de 2015 dos mil quince por la Secretaría de Medio Ambiente 火 Desarrollo Territorial como una de las etapas de manejo integral de residuos, es por eso que se determinan cumplidas correctivas.

Es por ello que con findamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Addinistrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseerse y se SOBRESEE el projedimiento administrativo instaurado en contra Jaime Espinoza Figueroa, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección: - - - -

En virtud de lo antegor con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley de Procedimiento administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente procedimiento como asunto totalmente concluido. - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 7, último párrafo, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, acciones i, VI, VII, IX, XIX, XX; XXVII, XXVIII, del Reglamento Interno de la recuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - -

Lic. David Cabrera Hermosillo. y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

GR/MGAL/JAUCH.